

cargaron las informaciones á los arzobispos de Pisa y Florencia. Los más de los templarios declararon no solo los crímenes ya indicados, sino otras muchas impiedades, y particularmente confesaron que los sacerdotes de la orden comían las palabras de la consagración en el santo sacrificio. En cuanto á la Alemania no se sabe apenas mas que lo que pasó en el concilio provincial de Maguncia. Hugo, conde del Rin y comendador de los templarios, entró precipitadamente en el concilio con veinte caballeros sin ser llamados, y quejándose con calor de que les imputaban crímenes enormes, y los condenaban sin oírlos ni convencerlos en forma, declaró que apelaba al Papa futuro y al juicio de un concilio general. Dió en especial mucha importancia á la denegación de los templarios quemados en otros países, que habian sostenido la inocencia en medio de los tormentos y hasta la muerte. Temeroso el arzobispo de alguna violencia, admitió su apelación y prometió interceder con el Papa en su favor. En efecto, le escribió, y al año siguiente despues de todas las informaciones jurídicas dió sentencia absolutoria con su concilio. Por este hecho se ve que no habian sido presos los templarios de aquella provincia. Ademas conviene recordar, que en Alemania y en los reinos del Norte eran reemplazados por los caballeros teutónicos, de modo que debian ser pocos en número (1).

En varios concilios de este tiempo se hallan estatutos de disciplina encaminados principalmente á reprimir las violencias contra los clérigos ó las usurpaciones de la jurisdicción eclesiástica, y á reformar el clero secular ó regular. Así en la Hungría, donde las discordias y guerras civiles habian ocasionado tales desórdenes que fueron perseguidos, apaleados, encarcelados y muertos algunos obispos y aun legados, un concilio celebrado en Presburgo el año 1309 por el cardenal Genuli, legado del Papa, decretó excomunion, entredicho y privación de sepultura contra los culpados, con exclusión del estado clerical y de los beneficios para sus hijos, y se lanzaron excomunion y deposición contra los eclesiásticos cómplices de aquellas violencias. Por otros decretos del mismo concilio se renuevan los antiguos cánones contra el despojo y usurpación de los bienes eclesiásticos, y se prohibe recibir obispados, curatos ú otros beneficios de mano de los legos; tambien se revocó la pena contra los clérigos concubinarios; pero reduciéndola á la pérdida de la cuarta parte de renta de sus beneficios, con orden de que los obispos la exigiesen puntualmente. El concilio de Colonia de 1310, y el de Ravena en 1314, publicaron tambien las mas rigurosas censuras contra los que cometian violencias en los eclesiásticos y obispos, ya hirándolos, prendiéndolos ó matándolos, ya echándolos de sus iglesias ó despojándolos de sus bienes. Estas demasias, oca-

(1) Cont. Nang.—Walsingh. Hist. angl.—Rub. Hist. Raven.—Bzov. An. nat. Eccl.—S. Anton. Chron.

sionadas por el odio contra el clero, eran mas frecuentes en Alemania por el enflaquecimiento de la potestad secular, y en Italia por la rivalidad entre las facciones güelfa y gibelina. Es notable en los estatutos del concilio de Colonia un artículo anulando y mandando revocar, pena de excomunion, las prohibiciones que habian hecho los señores de donar, vender ó enagenar de cualquiera otra manera tierras ó señorios en favor del clero secular ó regular, y dar á los curas, por los matrimonios, entierros y otros oficios de su ministerio mas que la suma tasada por dichos señores. En otro artículo se manda empezar el año en Navidad, segun la costumbre de la Iglesia romana; lo cual se ha de entender del año eclesiástico; el civil empezaba entonces en Pascua. En este concilio, lo mismo que en el de Ravena, se ven algunos decretos para mantener los derechos del clero secular contra los religiosos mendicantes, tocante á la comunión pascual y la asistencia á los oficios parroquiales. Citaremos tambien, respecto de dichos religiosos, un estatuto del concilio de Tarragona, en 1307, prescribiendo que el obispo aplique á otros los legados hechos á los frailes franciscanos, en atención á que éstos son incapaces por su estado de recibirlos. Un concilio celebrado en Tréveris el año 1310, publicó muchos cánones para el restablecimiento de la disciplina y la reforma de los abusos: uno de aquellos permite confesarse con un lego en caso de necesidad, segun la devoción que ya hemos mencionado; pero no era mas que un acto de humildad, que tenia solamente por efecto excitar mas los sentimientos de dolor. Por último, entre los estatutos del concilio de Bergamo, congregado por el arzobispo de Milán al año siguiente, debemos señalar el que prohibe á los clérigos llevar trages de seda ó con rayas de diferentes colores, y botones de oro, plata ú otro metal.

El concilio de Colonia de 1310, y el de Ravena en 1314, publicaron tambien las mas rigurosas censuras contra los que cometian violencias en los eclesiásticos y obispos, ya hirándolos, prendiéndolos ó matándolos, ya echándolos de sus iglesias ó despojándolos de sus bienes. Estas demasias, oca-

(1) Cont. Nang.—Walsingh. Hist. angl.—Rub. Hist. Raven.—Bzov. An. nat. Eccl.—S. Anton. Chron.

## LIBRO XXXIV.

## CONTINUACION.

DE 1300 A 1334.

Los comisarios nombrados por el Papa para hacer las informaciones generales acerca de la orden de los templarios, no las concluyeron hasta Junio de 1311, y esta tardanza habia hecho suspender un año la apertura del concilio general de Viena, que al fin se efectuó en Octubre del mismo año. Concurrieron unos trescientos obispos y gran número de prelados de segundo orden, es decir, abades y priores, con los diputados de varios príncipes. La primera sesion se tuvo el día 16 de Octubre, y el Papa pronunció un discurso en que expuso las causas de la celebracion del concilio. En lo restante del año y á principios del siguiente, se tuvieron varias conferencias (mientras llegaba Felipe el Hermoso) sobre las materias que habia de decidir el concilio, y particularmente sobre la causa de los templarios. Leyéronse los autos de los procedimientos seguidos contra ellos, y el parecer casi unánime de los obispos fué que se debía instruir la causa segun las reglas del derecho y oír á los templarios su defensa. Dicese que solo opinaron en contra un obispo italiano y tres franceses, entre ellos los arzobispos de Sens y Reims, justamente sospechosos, como que habian condenado ya con el mayor rigor á los templarios de sus provincias. Sin embargo, el Papa no creyó que debía adoptar la opinion general, y el 22 de Marzo de 1312 en un consistorio secreto al que habia convokeado á varios prelados á mas de los cardenales, decretó la abolicion de la orden de los templarios, no en forma de condenacion, sino por via de reglamento y autoridad. En la segunda sesion celebrada el día 3 de Abril á presencia de Felipe el Hermoso, sus tres hijos y su hermano Carlos de Valois, dijo el Papa un discurso sobre los templarios, y concluyó publicando la supresion de la orden en los mismos términos de que se habia valido ya. Por último, en la tercera y última sesion, que fué el 6 de Mayo de 1312, expidió la bula de supresion. En ella declara abolir para siempre, con la aprobacion del concilio, la orden de los templarios, prohibe á toda persona entrar en la misma, tomar ó llevar su hábito ó pasar de cualquier otro modo por tal religioso, pena de excomunion *ipso facto*, y repite que adopta esta resolucion por via de reglamento ó decreto apostólico y no en forma de sentencia definitiva, “en atencion á que no podia de derecho promulgar una sentencia con arreglo á los informes y procedimientos obrados con este motivo.” Por aqui se ve que el concilio no juzgaba muy regulares, ó á lo menos suficientes,

estos procedimientos, y que en el fondo no daba entera fé á las deposiciones de los templarios ú otros testigos que en los diferentes interrogatorios habian acusado tan positivamente á la orden, atribuyéndole unos estatutos y prácticas abominables tocante á la recepcion de los caballeros; pero porque estas deposiciones y pesquisas generales y tan prolifas habian producido naturalmente un escándalo universal, de suerte, que no podia nadie consentir ya en abrazar un instituto tan difamado, mandaba la prudencia abolirle para evitar que refluiese sobre la religion aquel oprobio, y que la memoria de tales pesquisas indujese á los templarios á acometer empresas fatales para el sosiego de la cristiandad.

Como habia decidido el Papa que los bienes de estos caballeros se emplease en el socorro de la Tierra Santa, se deliberó largo tiempo sobre el medio de darles este destino, y al cabo se resolvió aplicarlos á la orden de los hospitalarios de San Juan de Jerusalem, los cuales estaban tambien consagrados á la defensa de los Santos Lugares contra los infieles (1). No obstante, se exceptuaron los bienes situados en España (es decir, en los reinos de Castilla, Aragon, Portugal y Mayorca) que reservados á disposicion de la Santa Sede, se destinaron á la defensa del pais contra los moros, dueños todavía de una parte de aquella peninsula. Los hospitalarios, para sacar de manos de Felipe el Hermoso y otros príncipes los bienes en cuya posesion estaban, tuvieron que pagar al rey y á los otros detentadores tan cuantiosas sumas so pretexto de las costas procesales, que aquella orden, segun el testimonio de San Antonino, quedó reducida á la pobreza por una medida que al parecer debía enriquecerla. Además, se ve por el instrumento auténtico de una transacion hecha con el gran maestre de los hospitalarios, que se abandonaron al fisco real las dos terceras partes de los bienes muebles; y si se recuerda los infinitos tesoros que habia encerrados en la casa de los templarios de Paris, se convendrá que habia para tentar y satisfacer la codicia de Felipe el Hermoso (2). En cuanto á las personas de los templarios se reservó el Papa el proceso del gran maestre y los principales comandadores, y dejó como antes los otros para que los juzgaran los concilios provinciales. Se mandó que los que resultaran inocentes, recibiesen decentes alimentos segun su condicion sobre los bienes de la orden; que se usase indulgencia con los que hubieran confesado sus delitos; y que fuesen castigados con rigor los impenitentes y relapsos, quedando reservados para ser juzgados segun los cánones, aquellos que hubiesen sufrido el

(1) Los hospitalarios habian conquistado á los turcos la isla de Rodas unos dos años antes, es decir, el 15 de Agosto de 1310, y desde entonces se llamaron los caballeros de Rodas hasta que se establecieron en la isla de Malta.

(2) Dupuy, *Historia del proceso de los templarios*.—Walsingh.—Villan.—S. Anton. Chron.—Contín. Nang.—Bern. Guid. Chron.—Rainsald.

tormento sin confesar nada.<sup>19</sup> Por último, se citó á los prófugos y á todos los que no habían sido habidos, para que compareciesen dentro de un año ante sus obispos, á fin de ser examinados y juzgados por los concilios provinciales.<sup>20</sup>

También se terminó en el concilio de Viena la causa relativa á la memoria de Bonifacio.<sup>21</sup> Tres doctos cardenales refutaron á presencia de Felipe el Hermoso las acusaciones intentadas contra aquel Pontífice, y se ofrecieron á justificarle por medio del combate jurado á dos caballeros catalanes; de suerte que el rey y los suyos quedaron confundidos, según Villani.<sup>22</sup> Se declaró que Bonifacio había sido católico y Papa legítimo; pero para satisfacción del rey, publicó Clemente V en el concilio la bula que declaraba á este príncipe y sus parciales á cubierto de todo cargo y procedimiento por lo que se había hecho contra Bonifacio.<sup>23</sup> Otro objeto del concilio era recuperar la Tierra Santa.<sup>24</sup> El Papa promueve un disegno á este propósito, y el concilio decretó una cruzada con la exacción de una décima por seis años para los gastos de la guerra. Enrique, rey de los romanos, y Eduardo de Inglaterra, habían prometido cruzarse. Felipe el Hermoso y su primogénito Luis, rey de Navarra, se obligaron por su parte á pasar á la Palestina en la primavera siguiente.<sup>25</sup> Poco después predicó un legado la cruzada en Francia y se cruzaron solemnemente el rey Felipe, sus hermanos é hijos y otros muchos señores.<sup>26</sup> El monarca de Inglaterra, presente á esta cerimonia, recibió también la cruz de manos del legado; pero todos estos proyectos no dieron ningún resultado.

El concilio de Viena hizo también varias constituciones para la conservación de la fe y la represion de las heregias.<sup>27</sup> Ya hemos hablado de Juan Pedro de Oliva, fraile franciscano, que erigió jefe de los joaquinitas; pues se le atribuyen diversos errores contenidos en sus escritos ó que sacaban sus discípulos por consecuencia, acusándole con particularidad de haber sostenido que el alma racional no era esencialmente la forma sustancial del cuerpo humano; lo cual significaba en el lenguaje escolástico de la época, que el alma no es uno de los elementos constitutivos ó necesarios, ó mas bien el elemento característico de la naturaleza humana; en otros términos, que el alma racional no es la que forma por su unión con el cuerpo el carácter propio y distintivo de la humanidad.<sup>28</sup> También le acusaban de haber enseñado que Jesucristo estaba aún vivo cuando recibió la lanzada en el costado, y que los niños no reciben en el bautismo mas que la remisión del pecado original, mas no la gracia y las virtudes.<sup>29</sup> El concilio dió un decreto contra estos errores, y condenó como herege á cualquiera que osase defender que el alma racional no es esencialmente la forma del cuerpo humano; declaró el principio de su decreto (lo cual sirve para explicar el sentido de esta decision) que el Hijo de Dios, eternamente subsistente con el Padre, en cuanto Dios tomó en el tiempo las partes de nues-

tra naturaleza juntamente unidas para hacerse verdadero hombre, á saber, un cuerpo pasible y una alma racional; que en esta naturaleza se dignó de padecer y morir para obrar la salvacion de todos los hombres; y por último, que cuando recibió la lanzada en el costado ya habia espirado.<sup>30</sup> Al fin de este decreto declara el concilio, pero solo como la opinion, mas probable, que por el bautismo se confiere la gracia y las virtudes á los niños lo mismo que á los adultos y no solamente la remision del pecado original.<sup>31</sup>

Ya hemos visto que existian años atras ciertos sectarios intusudados con los delirios del abad Joaquin, y que hacian consistir toda la ley en la caridad, y toda la perfeccion en la pobreza absoluta. Erán reliquias de los falsos religiosos llamados apostólicos; algunas epstatas de la orden de los menores y muchos seglares de uno y otro sexo que se decian hermanos de la penitencia ó de la tercera orden de San Francisco.<sup>32</sup> En Italia los llamaban alforjeros á causa de su mendicidad, y terceros como que eran ó se decian ser de la tercera orden, y ellos tomaban el nombre de *fratricelos* ó hermanos menores.<sup>33</sup> Profesaban la mayor veneracion á Pedro Juan de Oliva, y le llamaban San Pedro no canonizado.<sup>34</sup> No tardaron en propagarse en Alemania donde el pueblo los apellidaba *begardos* y *beguinos*. Publicóse contra ellos un decreto en que se compendian así sus errores.<sup>35</sup> Enseñaban que el hombre puede adquirir tal grado de perfeccion en esta vida, que se haga inapeable y no pueda ya adelantarse en la gracia, que en tal estado no debe orar, ni ayunar, ni ejercitarse de otro modo en la práctica de la virtud, que no está obligado á obedecer las leyes de los hombres ni los mandamientos de la Iglesia; que entonces puede sin pecado entregarse á todas las concupiscencias del cuerpo, porque la sensualidad, en tal estado, está enteramente sujeta á la ley del espíritu y de la razon.<sup>36</sup> Añadian, que es una imperfeccion manifestar respeto hácia los misterios mas santos de la religion y descender de las alturas de la contemplacion para pensar en la Eucaristia y recibirla ó meditar sobre la passion de Jesucristo; y en fin, que el hombre puede alcanzar la bienaventuranza final en esta vida, porque el alma halla en sí misma la dicha y no necesita elevarse á un estado sobrenatural por la luz de la gloria para ver á Dios y gozarse.<sup>37</sup> Todo esto significa en otros términos, que aquellos sectarios despreciaban toda ley, toda autoridad y todo culto exterior, que no conocian otras reglas que las eliminaciones de la naturaleza, y que reducian toda la religion á una rana contemplacion. El Papa condenó todos estos errores, y mandó á los inquisidores y obispos inquirir y castigar á los begardos y beguinos.<sup>38</sup>

Otra constitucion se dió contra ciertas mugeres devotas llamadas tambien beguinas, que se fingian religiosas, llevaban un traje particular sin seguir ninguna regla aprobada, ni renuncian sus bienes, ni hacer voto de obediencia, y se adherian á algun religioso según

su capricho: Muchas se metían á disputar sobre la esencia divina, la Trinidad y los sacramentos, y solian propagar errores contra la fe. Se ve que estas mugeres adoptaban, como la secta precedente, los desvarios de los joaquinitas y de Pedro Juan de Oliva; pero no se les imputa la doctrina immoral sostenida por los apóstólicos y begardos. El concilio condena; por su decreto, el estado de estas mugeres, y les prohibe, pena de excomunion, perseverar en él, y á todos los religiosos mantenerlas en el mismo ó persuadir á otras que le abrazen, añadiendo que no intenta impedir que las mugeres que quieran hacer una vida penitente, se ejerciten en la práctica de la humildad, y de las otras virtudes en sus casas, según les inspire Dios. Parece que esta restriccion se refiere á las *beguinas* fundadas de muy antiguo en la Bélgica, donde se han perpetuado con edificacion hasta nuestros dias. Tambien se habia propagado la secta de los begardos en Francia, donde Margarita Porrette enseñó en una obra, escrita por ella, varios errores contra la fe y particularmente que una alma anonadada en el amor del Criador, puede y debe sin remordimiento conceder á la naturaleza todo lo que pide. Sostuvo pertinazmente esta doctrina, y fué quemada en París por aquella época con un juicio relapso, profanador de las imágenes de la Virgen Santísima, y un tal Guiard, que llevaba la extravagancia del fanatismo hasta el punto de decir que él era el ángel de Filadelfia. Antes de estos sectarios corrompidos, tenia tambien Pedro Juan de Oliva algunos partidarios entre los frailes de San Francisco, que se quejaban de la relajacion introducida en la orden. Ya hemos visto que muchos de ellos habian obtenido licencia del Papa Celestino V. para formar una fundacion aparte bajo el nombre de eremitas, y algunos por librarse de las persecuciones, se retiraron á la Grecia, donde los demas religiosos de la provincia los acusaron como maniqueos ante los obispos. Fácilmente se defendieron de esta odiosa imputation; pero en seguida fueron acusados de que no reconocian al Papa Bonifacio, y sufrieron tantas vejaciones, que resolvieron ir á Roma para defender su causa. Aportaron á la Puella al tiempo de la muerte de Bonifacio, y á instancias del general de la orden fueron perseguidos por el inquisidor, quien los juntó con algunos hereges de los apóstólicos, los condenó á todos juntos en una misma sententia; y los mandó azotar públicamente en Nápoles y echarlos del reino. Se desplegó tanto rigor contra ellos ya en la cuestion, ya en la cárcel para compeleros á confesar que eran hereges, que muchos murieron de resultas de los tormentos. Los otros marcharon á Francia para justificarse ante el Papa, y se retiraron en Provenza con otros frailes menores que se habian separado tambien de la orden, so color de un observancia mas estrecha; como sucedió en otras provincias y particularmente en Toscana; por lo cual se dividieron en dos partidos, el de frailes espirituales y el

de frailes de la comunidad. El gefe de los primeros en la Provenza, era Hubertino de Casal, que habia escrito una apologia del Obispo Clemente, y cometió á tres cardenales el exámen de esta cuestion, y eximió interinamente á los espirituales de la jurisdiccion del general de la orden, prohibiendo inquietarlos, hasta la resolucion del asunto. En seguida Hubertino de Casal entregó á los comisarios un papel en que reducía los cargos á treinta y cinco capítulos de irasgresion, veinticinco contra la regla, y diez contra la declaracion de Nicolás III. Los espirituales de la provincia de Toscana, á la separarse de la orden por su sola autoridad, nombraron un general y superiores; pero este cisma fué condenado generalmente y enonistado contra este partido á los que antes de era un propicio (14) no La cuestion quedó suspensa hasta el concilio de Viena; mas entonces resolvió el Papa poner término á estas divisiones, y en consecuencia mandó á los frailes espirituales que volvieran á entrar en la obediencia del general y de los superiores ordinarios. Para quitar todos los escrúpulos publico, con la aprobacion del concilio, una constitucion que empieza: *Exiit de Paradiso*, en la que explica por una decision formal todos los puntos de la regla que podian dar lugar á dudas ó eran un objeto de disputa. Declara primeramente, que los religiosos menores, aunque sea su regla de vivir en general segun el Evangelio, no están obligados por lo que toca á los consejos mas que á lo que se expresa especialmente en la regla, bajo forma de precepto ó en términos equivalentes, y determina en particular los artículos que se deben considerar con este carácter de precepto, riguroso. Despues explica con extension lo que miraba, especialmente al voto de pobreza absoluta, que era el objeto principal, de los altercados, y declara que deben abstenerse de inducir á los novicios á que dispongan de sus bienes en favor de la orden; que no pueden sin quejantar la regla recibir dinero ya en las cuestas ó en la ofrenda, ya de cualquier modo, ni tener cepos en sus iglesias, ni guardar ó emplear por sí mismos el dinero que se pone en terceras manos para uso de ellos. No pueden recibir, ni mucho menos solicitar herencias que por su naturaleza comprenden dinero y raices, ni intervenir personalmente, ó asistir á sus abogados ó procuradores en los pleitos por bienes temporales. Les está prohibido tener rentas, tierras, viñas, huertos muy espaciosos; edificios y aun iglesias magnificas y ornamentos preciosos. No deben tener graneros ó cillas para hacer provisiones con el producto de su cuesta en tiempo de la recolecion ó de las vendimias, á no ser que demuestre la experiencia la necesidad de aquellos para la subsistencia de los religiosos. Deben llevar hábitos pobres, cuya tela determinarán los superiores segun los países, y tambien les corresponde decidir cuándo es licito hacer provisiones, llevar calza

(14) Trith. Chron. — S. Anton. Chron. — Rainald. — Wadding. — de lazo. 61

do examinar á los bailes por necesidad. Por último, como muchos de  
sostenían que el voto de pobreza obligaba por su naturaleza á usar el  
solo de las cosas más sencillas y pobres, y reditarse en todo á lo  
estrictamente necesario, al paso que otros pretendían no estar obli-  
gados á este uso pobre mas que en los puntos formalmente expresos  
sacados por la regla, prohibe el Papa tachar de herejía la una ó la y  
otra opinión. Mas esta constitución no terminó el cisma de los re-  
ligiosos menores: muchos de los espirituales se separaron de la gran  
de en diferentes provincias; particularmente en el Languedoc; donde  
de hoy á los por el pueblo echaron á los otros de varias ciudades.  
El concilio de Vienne formó tambien muchos estatutos tocante á  
la vida y costumbres entre el clero secular y los religiosos mendicantes.  
En el año de 1279 á cargo de este pontífice decretó el Bonifacio VIII, revo-  
cadas por el papa de 1279, declarando que era lícito á los religiosos pre-  
dicar en sus iglesias y escuelas, en las plazas públicas y en todas  
las reuniones de hombres; excepto á las horas en que predicasen iban  
misma predicación ó mandasen predicar en sus iglesias á todo  
pública habido en las parroquias sin consentimiento del cura ó co-  
misión del obispo, que es era lícito separar en sus iglesias á todo  
lo que se confesasen; pero con la condición de dar á los curas lo  
cual era parte de todas las ofrendas recibidas con aquella ocasión  
y por último, que con respecto á la confesión debían presentarse al  
obispo para pedir y obtener la aprobación, y el obispo podria ne-  
garla á algunos de los presentados por los superiores; pero que si no  
rechazaba á todos, entonces les sería lícito dar las confesiones en vir-  
tud de la facultad que les daba el Papa. Otra constitución prohibe  
á los religiosos, pena de excomulgación *ipso facto*, administrar la  
Eucaristía y la Eucaristía ó dar la bendición apostólica sin au-  
toridad de los obispos, y de otra diferente penas contra los que ha-  
blasen mal de los prelados en sus sermones ó discurdiesen á los se-  
glares de frecuentar sus parroquias. En el año de 1280 se prohibió  
á los ricos habian introducido hacia mucho tiempo la re-  
laxación y los abusos entre los monjes negros, es decir, los elu-  
didos y los amigos benedictinos; dió el concilio una constitución  
en que les prescribió ciertas reformas tocante al lujo de los hábitos y  
la simplicidad de la comida; les mandó confesar y comulgar todos  
los meses y les prohibió bajo diferentes penas la caza, los viajes á  
las cortes de los príncipes y la insubordinación contra los superiores.  
No eran menores los abusos entre los religiosos. Por lo tanto man-  
dó el concilio que todos los monasterios de mitigeres, aun los que  
tenían privilegio de excomulgación, sean visitados todos los años por los  
obispos ó por otros, y que los visitadores vigilen sobre la conserva-  
ción de la disciplina, y en especial impidan por todos los medios que  
pueden ser necesarios, que las religiosas gasten telas de seda ó pieles  
preciosas, se toquen la cabellera ó se adornen de encaje u otro mo-  
do afectado; se pasen de día ó de noche en las calles y plazas pú-

blicas, ó asistan á los bailes, fiestas y otras diversiones mundanas.  
El concilio extendió esta medida á las canonesas seculares, sin en-  
tender por eso que aprobaba su estado ni su regla.

Las exenciones de los religiosos, produjeron enérgicas disputas,  
porque los obispos se quejaban de que eran una ocasión de abusos,  
y pedían que todas las comunidades así seculares como regulares  
estuviesen sujetas á su jurisdicción. El de Roma, arzobispo de  
Bourges, habia impugnado dichas exenciones en un tratado donde  
alegaba el ejemplo de los templarios, cuya corrupción, decía, él  
hubieran evitado; los obispos si hubiesen tenido derecho de visitar  
los. No obstante, exceptuaba á los mendicantes por estar menos  
expuestos á abusar de ellas que los monges, comunmente ociosos,  
soberbios con sus riquezas y que, al parecer, querían igualarse con  
los obispos. Santiago de Thermes, abad de Chailly en la orden  
del Cister, publicó un escrito en respuesta durante el concilio, afir-  
maba que las exenciones eran útiles para hacer resplandecer mejor  
la extensión de la autoridad del Sumo Pontífice en toda la Iglesia,  
y que hasta se habían hecho necesarias desde que ciertos obispos  
que entraran en sus sillas sin vocación por la autoridad de los prin-  
cipes ó por simonía, y aun muchos de los que habían sido elegidos  
canónicamente, menos atentos á la salud de las almas que á satis-  
facer su orgullo y su codicia, oprimían á los monges por espíritu  
de dominación y los distraían de sus ocupaciones espirituales con  
exacciones continuas é injustas pesquisas. Los monges exentos  
ganaron el pleito, y el Papa por una constitución que contiene di-  
versos artículos de queja sobre la violación de sus privilegios, pro-  
hibió á los obispos que usurparan sus bienes, que usaran violencia  
con ellos, y especialmente que se pusieran á que concitiesen á  
sus capítulos generales ó provinciales. Mas para evitar los abusos  
se prohibió á los religiosos exentos, pena de excomulgación, entrar  
en sus cementerios á los excomulgados, entretellos y usureros, no-  
tosos ó en tiempo de entredicho á toda persona fuera de los casos  
de derecho, y se les mandó dar cuenta á los obispos del cumpli-  
miento de los testamentos de que se encargasen. Por las quejas  
expuestas en la constitución del Papa, se ve que las disensiones te-  
nían muchas veces su origen en la codicia de algunos prelados,  
porque los monges se quejaban de que con amenazas ó censuras se  
les impedía cobrar los diezmos, molar en sus molinos, y cocer en  
sus hornos; que se destruían sus casas ó molinos; que se ocupaban  
sus bienes violentamente; y por último, que los obispos pretendían  
tener derecho á los frutos del primer año de los beneficios vacantes,  
y que con este pretexto arrebataban sus bienes y alhajas.  
El Papa habia mandado á los obispos en la bula de convocación  
del concilio que llevaran apuntes sobre los objetos que se habían  
de tratar, y especialmente sobre los abusos que exigían reforma. Se  
conservan dos informes de éstos; el uno de Guillermo de Durand,

obispo de Mende, y el otro de un prelado desconocido. Este señala entre los abusos dignos de reformarse, el de las censuras, la pluralidad de beneficios, las dispensas de residencia, las reservas, expectativas y exenciones; quisiere de que en Francia, las arcedianas, arcipreses y los vicarios rurales lanzaban excomuniones sin cneato por livianas causas y muchas veces sin ninguna, ya por sí, ya por delegados ignorantes y despreciables, de suerte que se hallaban con frecuencia trescientos ó cuatrocientos excomulgados y aun más en una sola parroquia, lo cual producía el desprecio de las censuras y ciertas prácticas injuriosas contra la Iglesia y sus ministros, añade que el origen del mal es la falta de elección para conferir las órdenes y los beneficios; y continúa: «Son admitidas á ordenes una multitud de personas indignas por el concepto de la moralidad, á de la ciencia; de donde resulta que en muchas partes son mas despreciados los clérigos que los judíos. Muchos eclesiásticos de malas costumbres hallan medio de obtener beneficios en la corte de Roma; y apenas han alcanzado la provision, deshonran á la Iglesia con su vida escandalosa, y los obispos no pueden ya ni recompensar á los sujetos dignos, ni hallar personas de mérito que los ayuden en el gobierno de sus diócesis. Sé de una iglesia catedral que no tiene mas que treinta prebendas, y hace veinte años que el obispo solamente ha podido disponer de dos, aunque ha habido treinta y cinco vacantes; y todavía tienen muchas personas expectativas sobre dicha iglesia». En la misma diócesis las prebendas de las colegiadas y hasta los curatos son desempeñados por impetrantes en la corte de Roma, y muchos son sujetos incapaces ó extrangeros que no saben la lengua del país, y los que son capaces no residen jamas. Así, el obispo no puede conferir beneficios ni grandes ni pequeños á los eclesiásticos de la diócesis que han gastado su patrimonio para estudiar diversas facultades; de suerte que toman el partido de agregarse á los tribunales seculares ó á los consejos de los príncipes; y vienen á ser los mayores enemigos de la Iglesia, y de sus fueros. Quéjase en especial el autor, de que se acumulen cinco, seis y hasta doce beneficios en una misma persona, muchas veces incapaz, y aun en un niño: que se den las dignidades de las Iglesias á los curiales de Roma; y que así no se hallan ya en las catedrales sujetos dignos del episcopado, y cuando llega á vacar la silla los que tienen el derecho de elección, viciosos en su mayor parte, eligen un obispo que se les parece; otras veces trunfa el partido malo, por artificio, ó por las importunidades y violencia de los grandes; Pasando despues á tratar de la vida desordenada de los clérigos, les reprehende en particular los trages mundanos, el lujo en la mesa y la irreverencia en el santo templo, la cual habia llegado á tal grado, que los canónigos hablaban alto durante el oficio; se reñan á tarrajadas ó se paseaban en la Iglesia, y volvian al fin de cada hora para recibir la distribución. Acusa á los monjes de an-

dar distraídos en el mundo, frecuentar las ferias y mercados para sus negociaciones, y escandalizar á veces á los pueblos con los mas torpes desórdenes. Quéjase de que los religiosos exentos recibian en sus Iglesias á los excomulgados, permitian celebrar matrimonios ilegítimos y se resistian á pagar á los obispos los derechos debidos. Finalmente concluye proponiendo como remedio la observancia de los antiguos cánones, así por la cabeza como por todos los miembros de la Iglesia.

El informe del obispo de Mende marca los mismos abusos y propone el mismo remedio. En consecuencia, pide que las dispensas no se concedan sino rara vez y por el motivo evidente de un bien mayor que todos los monasterios estén sujetos á los obispos como antiguamente; que se celebren con regularidad los concilios provinciales para juzgar las causas eclesiásticas; que los clérigos sigan agregados á la Iglesia para que fueron ordenados; y que no se den los beneficios á extrangeros. Insiste sobre la necesidad de la residencia, principalmente de los curas y obispos, y se queja de la larga mansión que hacian muchos en la corte de Roma ó en castillos distantes de su Iglesia. Condena enérgicamente la pluralidad de beneficios, y en particular el abuso recién introducido de dar á los cardenales prioratos á otros beneficios regulares; lo cual á mas de la disminución de las limosnas, el despilfarro de los bienes y la destrucción de los edificios, produce la ruina de la observancia y de la disciplina, porque los religiosos no tenían superior que los instruyera y corrigiera. El obispo de Mende señala los inconvenientes de las expectativas, de la colacion de beneficios y obispos por el Papa, de la multitud de apelaciones y frecuentes vocaciones de las causas beneficiales y otros muchos asuntos á la corte de Roma; y se lamenta de que el efecto de todas estas cosas es en vitelcer la autoridad episcopal; multiplicar los procesos y hacerlos eternos. Echa en cara á la corte romana como una especie de simonía las sumas que se exigian bajo pretexto de gastos de cancelería á los prelados á quienes conferia el Papa beneficios. Condena tambien la costumbre de recibir dinero por el bautismo, la penitencia, la Eucaristia y demás sacramentos, introducida en muchas Iglesias. En general pide una gran reforma en la corte de Roma, en los prelados y en todo el clero. Era tan común la incontinencia, que proponia que se permitiera el matrimonio á los clérigos como en la Iglesia griega. Considera utilísimos á los religiosos mendicantes para suprir la ignorancia é incapacidad de los curas párrocos; pero con todo, vituperá las sutilezas y varias investigaciones á que se dedicaban en sus estudios y sermones. Pone de manifiesto muchos abusos de las universidades, principalmente la multitud y diversidad de los contrarios y de los nuevos escritos; que hacian descender el estudio de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres por las frivolas sutilezas de la dialéctica, y la libertad de los estudiantes que en vez de

aplicarse al estudio, a renunciar pendeñicias ó se daban al libertinaje; de suerte que muchos salian ignorantes de las escuelas á un con el título de doctores, y porqñisimos se instruan bien de lo que miran á la religion y á la salud del alma. Por lo tanto, quisiera él, que algunos doctores hábiles escribiesen unos tratados en que los curas y otros sabedores de la lase: expusiesen sucintamente lo esencial de la doctrina y sus deberes bien particularizados, ó á lo menos que se entregase á los curas una instruccion clara y precisa tocante á la administracion de la penitencia y los otros sacramentos, y que se firmase: una relacion de los cánones penitenciales, obligando á todos los confesores á tener una copia de ellos. Finalmente para fomentar los estudios, se propone destinar la décima parte de los beneficios á los estudiantes pobres, y no conferirlos á otros clérigos, mientras haya doctores en la diócesis que no hayan obtenido ninguna. 00 El concilio de Viena dió diferentes constituciones para la conservacion de la disciplina y la reforma de los abusos. Ya hemos visto las que tocaban á los religiosos. Á los clérigos seculares, aun á los casados, se les prohiba ejercer el oficio de carpintero ó tabernero, so pena de perder el privilegio clerical, y asimismo llevar armas, deducirse á todo tráfico ó profesion que no sea decente para su estado, y presentarse en público con trajes rayados de diferentes colores, ó demasiado mundanos en la forma. La edad necesaria para recibir el subdiaconato se fijó en los diez y ocho años, en veinte para el diaconado, y en veinticinco para el sacerdocio. Otro decreto previene que un canónigo no tenga voto en el cabildo, sino es á lo menos subdiácono. Lo mismo se determina; aparte de las otras penas de derecho, respecto de que se dejayor culpa suya de recibir dentro de un año el órdén, si no se requiere para su beneficio. En otro estatuto relativo á los hospitales, se prohibe dárselos en sucesivo como beneficio á clérigos seculares, á no ser que se mande así por el título de fundacion; pero se encargará la administracion de ellos á sujetos prudentes; de cá pacidad y buena fama; los cuales á ejemplo de los tutores y curadores deberán prestar juramento, hacer inventario y dar cuenta todos los años á los obispos. Lo tal es el origen de la administracion laicales en los hospitales. Por otro decreto se condenó la costumbre antiana de negar el sacramento de la penitencia á los malhechores condenados á muerte, y se mandó emplear en tal caso necesario las censuras para compeler á los jueces á corregir este abuso. Tambien renovó el concilio la fiesta del Santísimo Sacramento, instituida cerca de cincuenta años antes por Urbano IV, cuya bulda, no obstante, no se habia cumplido en todas partes. Por lo mismo juzgó oportuno el concilio con firmarla, y aunque no se habia expresamente de procesion ni exposicion, la costumbre introdujo estas piadosas ceremonias que no tardaron en generalizarse. En último, para facilitar las misiones entre infieles, mandó el concilio que se fundasen dos cátedras de hebreo, dos de caldeo y dos de ára-

begen Roma y en las universidades de Paris, Oxford, Bolonia y Salamanca. Tales fueron los principales estatutos del concilio de Viena; que no tuvo mas que tres sesiones públicas, y la última el 6 de Mayo de 1312, pero habia habido muchos conferencias particulares; y ademas se dejó al Papa Clemente el cuidado de reformar los abusos sobre los cuales no se habia determinado nada. Las constituciones del Papa y del concilio se insertaron en el cuerpo del derecho canónico con el título de *Clementina* (L. 1.º 201 á 208) y en la que ordena la fundacion de cátedras para las lenguas orientales, fué promovida por las urgentes solicitudes de Raimundo Lullo, personaje famoso por la singularidad de su vida y escritos. Era mallorquin y de familia noble de esta isla, y en su juventud se dejó llevar de sus desordenadas pasiones; pero por los años 1266 y á los treinta y cinco de su edad, resolvió mudar de vida, hizo varias peregrinaciones, entró á poco en la tercera orden de San Francisco, y solo parció á tanto á los medios de procurar la conversion de los infieles. A este efecto compuso muchas obras que juzgaba propias para su intento; recorrió las universidades, solicitó á los principes, cardenales, prelados, y á los mismos Papas, para que fundasen colegios ó cátedras destinadas á la enseñanza del árabe y á la explicacion de los métodos que él habia inventado; dió lecciones públicas sobre su arte ó métodos en varias ciudades de España, Francia, Italia, y pasó muchas veces á Africa para trabajar en la conversion de los musulmanes. Habia concurrido al concilio de Viena para abogar por la aprobacion de sus planes, y á poco tiempo se volvió á Africa donde predicó públicamente contra Mahoma; por lo cual fué condenado á muerte, y le mataron á pedradas en Junio de 1315. Su obra intitulada *El gran arte* ó *El arte general*, tuvo por largo tiempo muchos admiradores y comentaristas. En efecto, contiene algunas ideas nuevas y notables; pero es oscuras, por decirlo así, bajo las formas de un neologismo bárbaro, y como perdidas entre una proporcion de sutilezas escolásticas. También escribió Raimundo Lullo y se conserva el *Arte de buscar la verdad*, el *Arte de la demostracion*, el *Arbol de las ciencias*, y gran número de tratados sobre la teología, la moral, la jurisprudencia, la medicina, y hasta la química; pero se dice que no son suyos muchos de los que se le atribuyen. Ademas, se le censuraron graves y multiplicados errores que fueron condenados por el Papa Gregorio XI en 1376, en las 2.ª y 3.ª sesiones de la synodo misma. Lo que se dice de Gil de Roma ó Gil Coloma, de la orden de San Agustín, doctor de la universidad de Paris y arzobispo de Bourges, que habia muerto en 1316, compuso, ademas del tratado de los dos potestades que ya hemos citado, unos comentarios sobre varios libros de la Sagrada Escritura; y muchas obras de filosofía y teología que se dieron á luz en el obsequio de este concilio en el mismo año, omitiendo (a) Sebastián Nauget, Sebastián Chirón y Pío Clemente, no es fácil de sup-

de mucha nombrada y le valieron el cognomento de doctor muy fundado en las escuelas. Pero el mas celebre de aquella especie, ó á lo menos aquel cuya fama se ha perpetuado con mas esplendor, fué el doctor Juan Duns Escoto, de la orden de los menores de San Francisco. Era natural de Escocia, y segun otros de Irlanda, estudió en Oxford, enseñó algun tiempo en esta Universidad y en la de Paris, y luego fue enviado á Colonia, donde murió el año 1308 como á los cuarenta de su edad. En tan breve vida compuso una multitud de obras filosóficas y teológicas que por el fondo y la forma le valieron justamente el renombre de doctor sutil. En las cuestiones abandonadas al libre examen, á poca de término sostener opiniones contrarias á las de Santo Tomás, y eso es lo que produjo en las escuelas los dos partidos opuestos de tomistas y escolistas.

En el año 1311 pasó á Italia el emperador Enrique de Luxemburgo para recibir la corona imperial, y hacer que le reconocieran los pueblos de la Lombardia, pero encontró fuerte resistencia en muchas ciudades en que dominaban los gibelinos, y aun tuvo que dar una batalla en Roma, donde la facción de los Orsini, apoyada por tropas del rey de Nápoles, se opusió á la coronacion de Enrique de suerte que no pudiendo éste entrar en la Iglesia de San Pedro, segun la costumbre, fué coronado en la de San Juan de Letran el año 1312 por cinco cardenales, á quienes Clemente habia dado esta comision. Después, como le mandasó el Papa concluir una tregua con el rey de Nápoles y pretendiese en su carta tener derecho á ello porque los dos príncipes estaban sujetos á la Iglesia por su juramento de fidelidad, consultó el emperador á los mas hábiles juriscónsultos, los cuales respondieron que no podia reconocerse el vasallo de la Iglesia sin hacer traidición á los derechos del imperio, supuesto que no tenia nada de éllas en consecuencia; protestó por instrumento auténtico en el que declaraba que no estaba empeñado con nadie por juramento de fidelidad, y que si él ni sus predecesores habian hecho jamás uno semejante. Seguia la guerra con las ciudades rebeldes de Lombardia, cuando murió por el mes de Agosto del año 1313. Algunos autores han escrito que habia sido envenenado por un religioso dominico llamado Bernardo; mas esta calumnia queda bastante mente refutada con la declaracion de los médicos y las letras patentes que Juan de Luxemburgo, rey de Bohemia, é hijo de dicho príncipe, dió treinta y tres años mas adelante á la orden de Santo Domingo para desmentir las voces esparcidas. La protesta del emperador Enrique desagradó al Papa Clemente, quien publicó poco despues una bula en que sostenia que la Santa Sede habia transferido el imperio de los griegos á los germanos, y encomendado el derecho de eleccion á cierto número de príncipes, y que el que era elegido debia ser aprobado y coronado por el Papa y estaba sujeto á él por el juramento prestado en aquella ocasion, lo cual confirmaba con el tenor de dicho juramento: despues, para

desvanecer toda duda y evitar todas las disputas en esta parte, declaróla, en virtud de su autoridad apostólica, que aquel juramento era un verdadero juramento de fidelidad, y debia ser repitido por tal (1). Con motivo de una sentencia que dió el emperador contra el rey de Nápoles, publicó tambien el Pontífice otra constitucion, por la cual casa esta sentencia y la declara nula y de ningún valor en virtud de su superioridad sobre el imperio, y como sucediendo á la potestad del emperador en la vacante, y ademas por la autoridad que le ha sido confiada por Jesucristo, rey de los reyes. Por entonces concedió á los venecianos la absolucion de las censuras en que habian incurrido por la expedicion de Ferrara; el enviado de aquellos, Francisco Dandolo, despues de muchas negociaciones infructuosas, aplacó al Papa presentándose á él con las vestiduras rasgadas y una soga al cuello.

Ya hemos visto que Clemente V se habia reservado el proceso del gran maestre y algunos gefes principales de los templarios, á saber, el visitador de Francia y los comendadores de Aquitania y Normandía. Despues comenzó el enjuiciamiento de estos á tres cardenales asistidos del arzobispo de Sens, de algunos otros prebostes y de varios doctores. Como el gran maestre y los demas habian confesado públicamente todos los crímenes que se les imputaban, y querian al parecer persistir en esta confesion, los jueces, despues de una detenida deliberacion, los condenaron á encierro perpetuo, y se publicó la sentencia el 18 de Marzo de 1314 en el átrio de la iglesia de nuestra Señora. Mas cuando se creia concluida la causa, se presentaron ante los jueces el gran maestre Santiago de Molay y el comendador de Normandía, hermano del delphin de Auvernia, retractaron todas sus declaraciones, y protestaron con intrepidez que eran inocentes. Los cardenales los pusieron en manos del preboste de Paris para que los custodiara hasta el dia siguiente, porque debian reunirse para deliberar sobre este caso. Pero no bien lo supo Felipe el Hermoso, celebró á toda pisa un consejo con sus confidentes, á que tuvo cuidado de no llamar á ningún eclesiástico, y á la caida de la tarde del mismo dia mandó quemar á los dos gefes de la orden en una isleta del Sena, entre su jardin y la iglesia de los agustinos, es decir, en el sitio que ahora ocupa la plaza Delфина. El maestre y el comendador perseveraron en su negativa hasta lo último, declararon que aceptaban la muerte como digno castigo de la fragilidad que habian tenido de calumniar á su orden por complacer al rey, y arrojaron el suplicio de la hoguera con un valor y una tranquilidad que dejó á los espectadores admirados y llenos de estupor. Los otros dos gefes de la orden fueron vencerrados como lo prevenia su sentencia. Dícese que el gran maestre al morir empezó al Papa Clemente y al rey Felipe ante el trípode.

(1) Alb. Argent.—Rainald.—Clementin. De hisce de templariis libro el Tom. IV. 21.



bunal de Dios, y que ambos murieron en el término predicho; pero está tradición no se funda en argumentos auténticos. Tal fue el dictamen de este singular tribunal, que concluyó como había empezado, por una violencia odiosa. Cualquiera que sea la opinión que se forme sobre el fondo de la cuestión, debe confessarse que esta suplicio ejecutado sin conocimiento de los jueces, y antes de su sentencia, es manifiestamente un verdadero asesinato, porque es mayor no olvidado, Felipe el Hermoso no tenía ningún derecho de castigar a los templarios (1) ni a los "españoles" sino a su jurisdicción, ni eran de su competencia los criminales de aquellos suponiéndolos reales.)

El Papa Clemente V no sobrevivió más que cinco semanas a este suceso, y murió cerca de Aviñón el 20 de Abril del mismo año 1314, dejando una fama bastante ambigua. Decese públicamente, según Villani copiado por San Antonio, que la condesa de Ponthieu hija del conde de Poix, era su dama; pero no pueden merecer mucha confianza estas voces voladoras, espereadas por la malignidad y desmentidas por muchos autores. Con mas fundamento se le atribuye una complacencia obscuro con Felipe el de Francia, y que se le atribuyen ocasionadas por la ambición y el nepotismo. Afacia Villani, que era tan apegado al dinero, que en su corte se vendían los sus banquillas, y dejó en sus últimos días a sus sucesores una gran riqueza era insalvable. Después de su muerte un sobrino suyo robó el tesoro de la Iglesia y distrajo mas de trescientos mil florines de oro destinados al socorro de la Tierra Santa. Estaban los cardenales nombrados en conclave en Carpentras, y como la elección se fue dilatando, Bertran y Raimundo, sobrinos de Clemente V, y sus sucesores que el Papa futuro averiguase su conducta, ya quisiesen entronizar a la fuerza a un cardenal de su familia, se presentaron improvisamente a fines de Julio con una fuerte tropa de gascones, mataron a muchos italianos, saquearon la ciudad como si hubiesen entrado por asalto, y dividieron luego en diferentes barrios y cercados el convento gritando: "Mueran los cardenales italianos; queridos Papá." De resultas de esta violencia se dispersaron los cardenales, se esparcieron por una puerta secreta y perdieron los años en reunirse, porque no estaban menos discordes en el sitio al lugar de la elección, que respecto de la persona que había de elegirse. Lo ocurrido había justamente sospechosas las ciudades de Aviñón y Carpentras a los cardenales italianos, los cuales no vacilaban en declarar, que si con desprecio de sus representaciones se quería proceder a la elección sin su concurso en una única ciudad, ellos estaban resueltos a hacer otra. Al mismo tiempo proponían ya la elección de León, ya la de Roma o cualquier otra que se acordase en italiano y en francés, con el asenso del cardenal de Poitiers que también era francés. Habiendo recibido Felipe el Hermoso las cartas y enviados de los dos partidos, los

cardeales continuó en el término predicho, pero se aceptaron la ciudad de León y se reunieron allí para dar pronto una cabeza a la Iglesia. Pero este paso produjo poco efecto.

Murió en tanto este monarca el 29 de Noviembre de 1314, y le sucedió su hijo primogénito Luis X, cognominado el Revólto; que ya era rey de Navarra por parte de su madre la reina Juana. Mas había muerto esta en 1314, y el obispo de Troyes, acusado de haberle quitado la vida con el físico y los sortilejos, estuvo preso mas de cuatro años, hasta que la confesion del verdugo restituyó de manifiesto la calumnia. También se acusó al obispo de Chalons, canceller de Felipe el Hermoso, de haber precipitado la muerte de este príncipe, pero se justificó en el concilio de Sens, y Luis el Revólto concedió a los jueces el permiso de volver a Francia para dárle una cierta cantidad de dinero. No tuvo mas que diez y ocho meses, y como a su muerte quedaba la reina en cinta, se le nombró regente del reino Felipe, conde de Boulers, y hermano del monarca difunto. En 15 de Noviembre de 1316 murió a los diez y seis años un niño, que se llamó Juan I, y murió a los pocos días. Este monarca fue llamado rey el regente, y se llamó Felipe el Largo por razon de su estatura (1).

En el año 1314 tuvo el arzobispo de Sens un concilio provincial en París, en el qual se decretó que los curas párrocos declarasen excomulgados a todos los que hubiesen preso clérigos en sus feligresías, si no los autogaban sus facultades ordinarias. Este concilio prohibió las citaciones vagas y generales que se hacían en manos del postador, aplicari. Pero otros abusos y sobre todo, las excoiciones de los abogados y procuradores en las causas eclesiásticas y particularmente en la del arzobispo, excitaron de allí a agury tiempo in levantamiento de los seglares en aquella provincia, que intentaron forzar a los sacerdotes que amagaban a absolverlos de las censuras y administrasen los sacramentos y que quisiesen autorizar el rey para reprimir la conjuración. En el año 1315 celebró el arzobispo de Tours un concilio en Saumur, y el año 1316 otro en Nîmargot, y en ambos se dieron algunos decretos para la conservación de los derechos y bienes de la Iglesia; el primero particularmente hizo un estatuto contra los feudos de los vasallos de la Iglesia, que declaraban tener sus feudos de otros señores. En el de Nîmargot, es notable un artículo que condena el abuso de sacar el sacramento de la penitencia a los reos, que la penitencia. Un concilio de la provincia de Reims, congregado en Sens el año 1318, decretó a mas de la excomunion el entredicho de todos los Estados eclesiásticos que hubiese usurpado bienes eclesiásticos, y los señores que quisiesen autorizar a otros señores. El arzobispo de Ravenno convocó un concilio en en en 1314, y otro en 1317 para restaurar el

(1) Cont. Nang.—S. Anton. Chron.—Raimul.

del pñero se prohibió admitir entredichos por causas recurrentes, y se determinaron los honores que debían hacerse á los obispos quando pasasen por las ciudades y parroquias de la provincia. Se manda que los canónigos y religiosos salgan á recibirlos con capas y con cruz, incensario y agua bendita, y á los curas que manden tocar las campanas para avisar al pueblo que vaya á recibir la bendición de rodillas. En el segundo, para evitar los escándalos que solian dar los clérigos con su conducta licenciosa ó con su exterior orgulloso, se averigua minuciosamente la forma y calidad de su traje, se les prohíbe llevar armas, guardar personas sospechosas en sus casas y deoarse á los lugares de disolución, y se imponen multas pecuniarias á los culpables. Tambien se véda la caza á los religiosos; y como los seglares con sus solicitudes ó aménazas imponian muchas veces sujetos indignos á la Iglesia, se decreta que no pueda ser recibido ningún monje en un monasterio, ni ningún canónigo en una iglesia, aunque sea colegial, sin licencia del obispo, y que en cada iglesia se fije el número de clérigos en proporcion de las rentas sin que pueda aumentarle el obispo. Decláranse excomulgados los jueces seculares que despues de haber prendido á un clérigo con armas, rehúsan entregarle al obispo ó le envían con escándalo al son de trompetas. Queda prohibido á los arcebispos y á otros jueces inferiores al obispo procesar á los curas párrocos y de mas clérigos de su dependencia. En un artículo se prohíbe decir misas rezadas durante la caridad ó mayor. Por último, se arreglan los aranceles judiciales.

Los disorders y abusos contra los cuales se ven tantos estatutos casi siempre ineficaces en los concilios de la edad media, predicaban el odio y el desprecio de los pueblos hacia el clero, y por lo mismo alentaban tambien los atentados contra la Iglesia, hacian menos odiosas las violencias y usurpaciones de los seglares, y fomentaban la audacia de los sectarios y el progreso de las heregias. Indudablemente fué este el origen de los errores defendidos por Arnaldo de Nablunet, medico celebre de aquella época. Era aragonés, y despues de haber estudiado la medicina en Montpellier por algun tiempo, pasó á Paris á estudiar teología, pero sus opiniones atrevidas excitaban las atencas de la universidad, y temiendo ser perseguido como herege, se retiró á Sicilia cerca del rey Federico. Este le envió despues al Papa Clemente V, pero Arnaldo pereció en Italia por los años de 1312. La doctrina de este sectario tuvo la apariencia de reforma coincidiendo en el fondo toda la disciplina de la Iglesia. Sostenia que el demonio habia logrado pervenir á todos los cristianos, y que se condenarian todos como que no tenían mas que el exterior del cristianismo. Acentuaba especialmente á los religiosos de no tener carnalidad, y afirmar la doctrina de Jesucristo, condenaba á los teólogos por haberse apoyado en los principios de la filosofía, y queria que se prohibiese enteramente esta de las es-

cuelas cristianas: en fin, afirmaba que las obras de caridad eran mas aceptas á Dios que el sacrificio de la misa, en el cual se elevaba al Señor solo de boca, y por consecuencia era inútil fundar capillas y misas, y el que empleaba sus bienes en tal uso era perjudicio de los pobres, merecia la condenación. A esto añadia algunos otros errores señaladamente sobre la Encarnación. Su doctrina y sus libros fueron condenados por la Inquisición de Tarazona en 1317.

Dos años antes se habian descubierto en Austria unos setentarios que renovaban en parte las heregias de los albigenses. Eran de un país que Lucifer y los otros demonios habian sido arrojados injustamente del cielo, y que serian repuestos algun dia; y que por el contrario, los ángeles culpables de esta injusticia, serian condenados eternamente con todos los hombres que no fuesen de la secta. Apreciaban el bautismo, la Eucaristia, y todos los sacramentos, y se ocupaban de todas las ceremonias y leyes de la Iglesia, de las bendiciones, fiestas, censuras, ayunos y abstincencia, culto de los santos y sus reliquias, autoridad del Papa, y de los pecados, y en general de todas las prácticas de la religion. Comunicaban aun el vienes secreto, y trabajaban en los dias de mas solemnidad. Temian de los geles que se atribuan apostoles, y reforman todos los años la Alemania para afirmar á los que habian seducido. Entre estos diez años habia dos viejos llamados ministros, que fingian estar todos los años en el cielo donde recibian la postada ó parovar los pecados, y se comunicaban á otros muchos en cada ciudad ó lugar. Estos hereges llamaban al matrimonio una prostitucion jurada, y se reunian en lugares subterráneos donde comenian todo género de torpezas sin ninguna consideracion al mas próximo poseedor. Su número era considerable, y contaba uno de sus geles, quemado en Viena, que eran mas de ochocientos en Bohemia, Austria, y países pomarcos sin contar los del resto de Alemania é Italia. Los religiosos de Santo Domingo, á cuyo cargo estaba la inquisicion, descubrieron muchos que fueron condenados á la hoguera particularmente en la diócesis de Passau. Mas estos setentarios perseveraron en su pertinacia y fueron todos al suplicio sin dar muestra alguna de arrepentimiento. Diez años adelante Guáltero Colar, uno de los geles de la secta, fue preso, y quemado en Colonia, y no se le pudo obligar ni con promesas ni con los mas horribles tormentos á descubrir los cómplices de su heregia.

Habia compuesto en Alemania varios tratados, que repartia secretamente á aquellos á quienes habia seducido, y de él tomaron estos sectarios el nombre de *larados*. (1) *En el año 1312, el conde de Flandes, conde de Poitiers, le habia encargado de su hermano, Juan el Reyoloso que trabajara en reunir á los cardenales para la elección de Roberto, y á los seis meses de negociacion habia logrado con-  
seguir que se acordara la elección de Roberto, y se acordó en el año 1314.*

regar veintitres en Leon, cuando supo la muerte del rey. Viendo los señores obisado á marchar para encargarse de la regencia, tornó el partido de encerrarlos en el conclave en el convento de demis-  
 reñidos, con guardia para que no salieran antes de hacer la elección.  
 Por fin el 7 de Agosto de 1316, al cabo de cuarenta días, eligieron por los cardenales por unanimidad á Santiago de Eusa, cardenal obis-  
 po de Porto, que tomó el nombre de Juan XXII, y fijó su residen-  
 cia en Avignon como Clemente V. Era natural de Cahors, de una  
 familia oscura ó á lo ménos mediana, y habia ascendido por su mé-  
 rito. Algunos autores han escrito, que encargado por cumplimiento  
 de hacer la elección, se nombró á sí mismo; pero este es un cuento  
 desmentido por la carta real que envió á los príncipes y obispos  
 para participarle su elección, porque dice expresamente que habia  
 sido elegido por el voto unánime de los cardenales. En Diciembre  
 hizo una pronuncion de ocho de estos, y siguiendo el ejemplo de su  
 predecesor, los eligió todos franceses, excepto uno solo; pocos años  
 despues nombró otros siete tambien franceses.  
 Al siguiente año de su pontificado, es decir, en 1317, erigió en  
 arzobispado la silla de Tolosa dándole por sufragáneos el obispado  
 de Pamiers y cuatro nuevos que estableció al mismo tiempo, en  
 Comman, Saint-Papou, Rieux y Lombez. Los motivos de esta  
 medida eran por un lado la expansion de la diócesis de Tolosa, muy  
 vasta para que se pudiera visitar con regularidad, y por otro las in-  
 finitas riquezas de esta Iglesia, que debian ocasion al obispo de man-  
 tener un jóf á veces escandaloso, ó de prodigarlas en favor de sus  
 parientes. A lo largo de la época, en particular el último obispo, sobrino  
 de Clemente V, de nombre Juan XXII, le deppuso por su mala con-  
 ducta, y este lo hizo dividir la diócesis en otras varias y aplicar una  
 parte de las rentas á la dotacion de los nuevos obispados. Como la  
 metrópoli de Narbona tenía así varios sufragáneos, el Papa para  
 restaurarla erigió en la diócesis los obispados de Albi, y Saint-Pons,  
 y unió el de Albi en dos, erigiendo en silla episcopal la abadía  
 de Castres. En el mismo año formó tambien seis obispados nue-  
 vos en las provincias de Borgnes y Burdeos, á saber, Valres, en la  
 diócesis de Rodez, Condom, en la de Agen, Sarlat, en la de Limoges,  
 Saint-Pierre, en la de Clermont, y por último, en la de Rotters-  
 herde Luzon y Maillezais, cuya silla se trasladó mas adelante á la  
 Rochelle; al otro año formó tambien otros tres obispados, el de Tulle  
 en la diócesis de Limoges, y el de Lavaur y Mirapex en la de  
 Tolosa para estas sillas episcopales elegia Juan XXII monasterios  
 cuyos abades recibian el título de obispo. Sin embargo, habiendo  
 visto Beltrán abad de Castres, que aquella nueva silla se daba á  
 otra persona, protestó á los presidentes de los parlamentos de Pa-  
 ris y Tolosa alegando que solo por temor habia consentido la erec-  
 cion de su abadía en obispado, y añadiendo que segun las leyes del  
 reino no habia podido el Papa tomar aquella medida sin el consenti-  
 miento del rey, porque no tenia el derecho de dar el título, y pri-  
 vilegio de ciudad á otras villas de Francia. Esta diferencia sa-ter-  
 minó por una transacion con Diodato, primer obispo de Castres,  
 mediante ella conservaba Beltran su título de abad y una pensión  
 de mil trescientas libras sobre los bienes del monasterio. Ademas,  
 el Papa escribió al rey, exponiendo los motivos de aquellas ereccio-  
 nes; y por lo que tocaba en particular á la division de la diócesis de  
 Tolosa, despues de manifestar los motivos susodichos, añadió: «He-  
 mos considerado tambien que podia ser peligroso para vos y la  
 tranquilidad de vuestro reino tener en aquellas provincias un obis-  
 po casi semejante á mi rey por su pobreza y riqueza.»  
 En España dividió Juan XXII la provincia de Tarragona en  
 1318, y erigió en arzobispado la silla de Zaragoza, dándole por su-  
 fragáneos cinco de las diez obispos que habia en dicha provincia.  
 Primero pensó multiplicar las diócesis por medio de divisiones; pe-  
 ro le manifestó el arzobispo de Tarragona que los obispados dividi-  
 dos no tendrian bastantes rentas. En el mismo año erigió el Papa  
 en metrópoli la ciudad de Silitania, recién edificada en Persia, por  
 el rey de los tartaros, y nombró primer arzobispo de ella á Frasco  
 de Persia, religioso dominico, que habia hecho muchas conversio-  
 nes en aquella provincia y en los países comarcanos. Le dio por  
 sufragáneos otros seis religiosos de la misma orden, y escribió al  
 rey de los tartaros exhortándole á proteger los misioneros, abrazar  
 la religion cristiana y reducir la prohibicion de tocar las campanas  
 para el culto divino que habia impuesto tres años antes. Como el  
 rey de Armenia habia enviado embajadores á Roma, solicitando  
 auxilios de las occidentales contra los sarracenos, el Papa tomó de  
 esta ocasion de enviar á los armenios para animarlos, en la oca-  
 sion la profusion de E de la Iglesia romana, la misma profusion  
 que reinaba en Clemente IV á Manuel Paleólogo en 1269. Un obis-  
 po armeno que iba entre los embajadores, protestó que aquella re-  
 zencia era la suya y la del rey y la nacion. En cuanto á la disci-  
 plina, confesó que los simples presbíteros daban la confirmacion y  
 bendecian el óleo para la extrema uncion; pero añadió que los habian  
 por ignorancia y simpleza y no por desprecio de los usages de la Igle-  
 sia romana. Con todo así á pesar de los breves del Papa dirigidos  
 al estético ó patriarca y á los obispos, no variaron los usages  
 en nada sus observancias sobre estos dos puntos.  
 Si viera prohibida del ceto apostólico de Juan XXII en las ca-  
 sas que escribió en 1317 á los reyes de Francia y Nápoles dándo-  
 les consejos y exhortándolos al cumplimiento de sus deberes. Re-  
 prende en particular á Felipe el Largo por su falta de atencion y  
 respeto durante el oficio divino, y le quita de que en su cetro se  
 profana el altarigo administrando justicia, corrande Felipe yo afeto  
 tando y le persuade á que no lo tolere. En otra carta le concede  
 facultad para que sus oficiales prendan á los clérigos notoriamente

obispos de la diócesis de Tolosa, que no tenia el derecho de dar el título, y pri-  
 vilegio de ciudad á otras villas de Francia. Esta diferencia sa-ter-  
 minó por una transacion con Diodato, primer obispo de Castres,  
 mediante ella conservaba Beltran su título de abad y una pensión  
 de mil trescientas libras sobre los bienes del monasterio. Ademas,  
 el Papa escribió al rey, exponiendo los motivos de aquellas ereccio-  
 nes; y por lo que tocaba en particular á la division de la diócesis de  
 Tolosa, despues de manifestar los motivos susodichos, añadió: «He-  
 mos considerado tambien que podia ser peligroso para vos y la  
 tranquilidad de vuestro reino tener en aquellas provincias un obis-  
 po casi semejante á mi rey por su pobreza y riqueza.»  
 En España dividió Juan XXII la provincia de Tarragona en  
 1318, y erigió en arzobispado la silla de Zaragoza, dándole por su-  
 fragáneos cinco de las diez obispos que habia en dicha provincia.  
 Primero pensó multiplicar las diócesis por medio de divisiones; pe-  
 ro le manifestó el arzobispo de Tarragona que los obispados dividi-  
 dos no tendrian bastantes rentas. En el mismo año erigió el Papa  
 en metrópoli la ciudad de Silitania, recién edificada en Persia, por  
 el rey de los tartaros, y nombró primer arzobispo de ella á Frasco  
 de Persia, religioso dominico, que habia hecho muchas conversio-  
 nes en aquella provincia y en los países comarcanos. Le dio por  
 sufragáneos otros seis religiosos de la misma orden, y escribió al  
 rey de los tartaros exhortándole á proteger los misioneros, abrazar  
 la religion cristiana y reducir la prohibicion de tocar las campanas  
 para el culto divino que habia impuesto tres años antes. Como el  
 rey de Armenia habia enviado embajadores á Roma, solicitando  
 auxilios de las occidentales contra los sarracenos, el Papa tomó de  
 esta ocasion de enviar á los armenios para animarlos, en la oca-  
 sion la profusion de E de la Iglesia romana, la misma profusion  
 que reinaba en Clemente IV á Manuel Paleólogo en 1269. Un obis-  
 po armeno que iba entre los embajadores, protestó que aquella re-  
 zencia era la suya y la del rey y la nacion. En cuanto á la disci-  
 plina, confesó que los simples presbíteros daban la confirmacion y  
 bendecian el óleo para la extrema uncion; pero añadió que los habian  
 por ignorancia y simpleza y no por desprecio de los usages de la Igle-  
 sia romana. Con todo así á pesar de los breves del Papa dirigidos  
 al estético ó patriarca y á los obispos, no variaron los usages  
 en nada sus observancias sobre estos dos puntos.  
 Si viera prohibida del ceto apostólico de Juan XXII en las ca-  
 sas que escribió en 1317 á los reyes de Francia y Nápoles dándo-  
 les consejos y exhortándolos al cumplimiento de sus deberes. Re-  
 prende en particular á Felipe el Largo por su falta de atencion y  
 respeto durante el oficio divino, y le quita de que en su cetro se  
 profana el altarigo administrando justicia, corrande Felipe yo afeto  
 tando y le persuade á que no lo tolere. En otra carta le concede  
 facultad para que sus oficiales prendan á los clérigos notoriamente

culpables ó acusados públicamente de homicidio á otros crímenes enormes, si fuese de temer, que hubyan, pero con la condición de entregarlos á los jueces eclesiásticos. <sup>10</sup> El papa Adriano IV. mandó á Juan Sin Tierra, que se acordase con el rey de Inglaterra, por medio de dos legados que envió para obligarlo á prestar homenaje á la Santa Sede, y pagados atrasos del tributo prometido en otro tiempo por Juan Sin Tierra. El rey pagó el año corriente, se disculpó respecto de lo pasado, y prometió pagar en ciertos plazos los veinticuatro años que se debían ada. El Papa á mas de este tributo, exigió en Inglaterra ó Irlanda el *dinero de San Pedro*, que continuaba pagándose tambien en Suecia, Noruega, Dinamarca y Polonia, cuyos soberanos se habían hecho antiguamente tributarios de la Santa Sede. Pero por las cartas de Juan XXII. á los reyes y prebados de estos diferentes Estados, se ve que la cobranza no se hacía siempre con puntualidad ni sin dificultades. <sup>11</sup> En el mismo año 1317 publicó Juan XXII. la colección de las constituciones de sus predecesores llamadas Clementinas, y las envió á sus universidades, con orden de seguir las, así en las escuelas, como en los tribunales. Pensó en poner término á las divisiones que turbaban la orden de Grandmont, y al efecto erigió en abadia el priorato cabeza de la misma, redujo los otros á treinta y nueve, de los cuales dependieran todas las demas casas, y confirmó los priores, que se elegían por la comunidad, y confirmados por el abad. Tambien continuaba la discordia entre los menores de San Francisco, cerca de dos años habían estado sin general, y los llamados espirituales, que eran muchísimos en el Langüedoc; se aprovechó de esta circunstancia para separarse de la orden y practicar sus máximas. Lograron con la ayuda del pueblo apoderarse de los conventos de Besiers y Narbona, nombraron superiores particulares, y tomaron hábitos mas cortos, estrechos, y pobres, que los de los otros religiosos. Los espirituales de la Toscana abandonaron sus conventos para pasar á Sicilia, donde nombraron general á Enrique de Cava, y enseñaban muchos errores, particularmente que habia que distinguir dos Iglesias, la una carnal, opulenta, y corrompida, gobernada por el Papa y los prebados, y la otra espiritual, pobre, y penitente, adornada de virtudes, que no se componia, mas que de ellos y sus setarijos, que ellos solos cumplian el Evangelio, y tenían la potestad eclesiástica, y que los sacerdotes y los otros ministros perdian por el crimen la potestad de consagrar y administrar los sacramentos, instruir á los pueblos por el capitulo de la orden, Miguel de Cesena, que luego se convirtió en cabeza de cisma, é inmediatamente recobró á la autoridad de la Santa Sede para que hiciera entrar en la sumision á los llamados espirituales. Por consecuencia el papa

(1) Cont. Nang.—Valsingh.—Villan.—Rinaldi.

pa Juan XXII publicó en Abril de 1317 una constitución que empieza así: *Quorundam exigit*, en que declaraba que los superiores tenían derecho de determinar la forma y calidad de los hábitos según los países, como tambien de juzgar según su discrecion en qué circunstancias podían guardarse provisiones de boca y tener graneros y cillas para este efecto, y que conformándose con estas disposiciones, no debían temer los religiosos infringir su regla; despues mandaba, pena de excomunion, á todos los disidentes, que se quitaran sus hábitos singulares y volvieran á tomar los de la orden, y á entrar en la obediencia del general. Al mismo tiempo escribió al rey Federico de Sicilia que auxiliara á los superiores para la aprehension de los religiosos cismáticos, y comisionó á Beitrau de La Tour, provincial de Aquitania, para que trabajara por atraer con blandura á los del Langüedoc. Como éstos apelaran al Papa, sintió Juan en oírlos, pero no pudiendo adelantár nada, los remitió á la inquisición para que los examinase. Entonces volvieron á su deber todos, excepto veintinueve, que persistieron en sostener que el Papa no podía modificar la regla de San Francisco, porque no era otra cosa que el Evangelio; y se encargó al inquisidor de Provenza que procediera contra ellos como los cismáticos. En 30 de Diciembre del mismo año publicó el Papa otra bula en que renovaba la excomunion contra los llamados espirituales ó cualesquier religiosos mendicantes no aprobados por la Santa Sede, y especialmente contra los fraticellos ó hermanos de la vida pobre que se decian de la tercera orden de San Francisco; y en 23 de Enero del siguiente año condenó los errores enseñados por los espirituales de Sicilia, que habían despreciado su primera constitución y librádose con la fuga de las pesquisas dirigidas contra ellos. A pocos meses el inquisidor de Provenza, religioso franciscano, condenó como hereges á cuatro de estos religiosos disidentes, á quienes no se pudo reducir por ningún medio. Obsérvanos en sostener que el Papa no tenía facultad de mandar lo que contenia su bula tocante á los hábitos y provisiones, y que á ellos no les era debido obedecer un orden contrario á su voto de pobreza. Fueron degradados solamente por el obispo de Marsella, y entregados al juez secular que los mandó quemar. Algunos otros fueron condenados á encierro perpetuo. Uno de los cardillos principales de los espirituales en el Langüedoc era Ezzi Bernardo, apellidado *Delicioso*, que con sus discipulos habia atraído á los habitantes de Carosena y Albi contra los inquisidores, de suerte que fueron saqueadas sus casas y puestos en libertad los presos. Además se le acusaba de haber mandado dar á entregar estas dos ciudades al rey de Mallorca; y de haber entregado al Papa Benedicto XI. No se halló ninguna prueba en apoyo de esta última acusación; pero los comisarios nombrados para procesarle, le condenaron por los otros crímenes á encierro y penitencia perpetua á pan y agua.

Quedaba en Italia un convento fundado por algunos de los religiosos franciscanos, que habían obtenido personalmente licencia de Celestino. Y para formar una comunidad separada bajo el nombre de eremitas pobres, y su superior era Fray Ángel, cognominado Clarens por su convento. También se le quiso inquietar con motivo del cisma de los espirituales; pero como no tenía nada de particular sedicioso de éstos, y declaró estar pronto á obedecer al Papa, le dejaron en paz, y esta congregación de los Clarens subsistió hasta fines del siglo XIII. En el año 1319 se formó otra nueva congregación en Italia en el monte Olivete diócesis de Arezzo, de donde tomó su nombre. Fue su fundador Juan Tolomei, célebre doctor en leyes, que acometido de un violento dolor de ojos estando explicando en su cátedra, prometió á la Virgen Santísima, que si curaba, daría de mano á los mudos. Curó inmediatamente, y se retiró con Patrie y Piccolomini, nobles de Siena, al monte Olivete, donde constituyeron celdas y un oratorio. Bien pronto se les agregaron multitud de discípulos, y el obispo de Arezzo, por comisión del Papa, aprobó su congregación, los sujetó á la regla de San Benito, y les permitió edificar un monasterio, que eximido de los diezmos y de cualquier otra carga, reservándose solamente el derecho de visita y el de la confirmación del abad. En el mismo año instituyó en sus Estados el rey Dionisio de Portugal la orden militar de Cristo con licencia del Papa; su instituto era defender la religión contra los sarracenos del país. Se adoptaron para estos caballeros las constituciones de la orden de Calatrava, fundada en la regla del Cister, teniendo el gran maestro obligación de prestar el juramento al rey, y el Papa les dio los bienes que habían poseído los templarios en Portugal. (Véase el artículo de este orden en el artículo de Tolomei).

Los reyes de Francia e Inglaterra manifestaban intención de pasar á la Tierra Santa; pero el Papa les hizo presente que las guerras y discordias que existían en todas partes, no debían esperarse de que saliese bien semejante empresa; sobre todo cuando los hospitalarios, cuyo auxilio sería tan importante, estaban casi arruinados, porque solo á dos compañías debían más de trescientos sesenta mil hombres. Por aquí se ve el beneficio que había sacado esta orden de los bienes de los templarios. Estos planes de cruzada tuvieron motivo á un movimiento semejante al que se había notado durante el canturreo de San Luis. Corrió la voz, como entonces, entre los cleros del pueblo, que se estaba reservada la redención de la Tierra Santa; y por la primavera del año 1320 empezaron á reunirse una multitud de labradores y pastores sin armas ni provisiones, y tomaron también el nombre de *peñurillos*. Iban en procesión de dos en dos con profuso silencio en pos de una cruz, recordaban las ciudades y lugares, visitaban las iglesias e imploraban el

auxilio de los fieles, que los proveían de abundantes comestibles. Cada día crecía, mas su número con la agregación de los ociosos mendigos, vagos y ladrones, y llevaban tras sí hasta las mugeres y los niños. No tardaron en hacerse odiosos por sus violencias, pillaje y asesinatos. Al pasar por Paris forzaron las cárceles para poder en libertad á algunos de los suyos que estaban presos, y llegados al Languedoc embistieron á los judíos, se quemó sus bienes y mataron á cuantos no querían bautizarse. Como el gobernador no se atreviese á proceder contra ellos, hicieron extorsión el pillaje á todos, sin perdonar ni aun siquiera á las iglesias, y luego marcharon hácia Aviñon, donde estuvo muy expuesta la corte papal; pero habiendo escrito el Papa al senescal de Beaucaire para que resquebrajara los excesos de estos bandidos, se pusieron guarniciones en las fortalezas y castillos, se prohibió tales ó reñades á rixes, se les cerraron los pasos, y se tomaron tales medidas, que muchos fueron muertos en la refriega, otros aprehendidos y ahorcados, y los restantes huyeron y se dispersaron. También se vio agitada la Inglaterra por otras cuadrillas semejantes, que se dispersaron del mismo modo. Con esta ocasión escribió el Papa á los príncipes y señores de Francia, exhortándolos á los judíos contra el furor de los *peñurillos*, y renovó las constituciones que prohibían confiscar los bienes de los que recibían el bautismo, porque casi en todas partes se había introducido este abuso odioso. De la misma manera se procedió en España respecto de los musulmanes, y ya hemos visto las quejas dadas contra los caballeros teutónicos por las excepciones y gabelas con que atormentaban á los adólatros, que se hacían cristianos á fuerza.

Más de doscientos años había que estaba abolida la dignidad de real en Polonia, y por esta época la restablecieron los señores y prelados en favor de Ladislaw, duque de Cracovia, y de las mas de las otras provincias. El Papa, á quien habia sucedido este conde fundador de la Santa Sede para obtener el consentimiento pontificio y quejarse de las usurpaciones de los caballeros teutónicos, se abstuvo de tomar una resolución positiva á causa de las pretensiones que tenía el rey de Bohemia sobre Polonia; pero no dejó de aprobar tácitamente la coronación de Ladislaw, y darle por escrito el título de rey. Al año siguiente 1321 publicó Juan XXI la famosa bula *Vas electionis*, en la que condenó con eróneas e inciertas proposiciones defendidas por Juan de Poilly, doctor de la universidad de Paris, el cual habia enseñado en sus lecciones y sermones que los fieles, que se confesaban con los religiosos, estaban obligados á confesar otra vez los mismos pecados á sus curas propios, y que habiendo andado vigente el canon del concilio de Letran, no podía dispensar el Papa á los feligreses de confesar todos sus pecados individualmente con su propio sacerdote, es decir, con el cura de la parroquia, por lo que esto implica contradicción. Citado este doctor ante el Papa, prometió retractar públicamente aquellas proposiciones. En esta